MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO Nº 370

CHIGUAYANTE, 15 FEB 2018

VISTOS:

1° Decreto N° 2287 de fecha 22 de Septiembre de 2016, que aprueba y ratifica el Convenio de fecha 19 de Julio de 2016, de Condiciones Generales de Ejecución de cursos en el marco del "Programa Más Capaz", Primer Concurso dirigido a los establecimientos de educación media Técnico Profesionales 2016, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE y Liceo de Chiguayante B-37; y Resolución exenta N° 3743 de fecha 18 de Agosto de 2016.

2° Ampliación de Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de cursos en el marco del "Programa Más Capaz", Primer Concurso dirigido a los establecimientos de educación media Técnico Profesionales 2015 de Fecha 02 de Mayo de 2017, que amplía el plazo de ejecución al 31 de Diciembre de 2017.

3° Modificación de Convenio de fecha 28 de Diciembre de 2017, de Condiciones Generales de Ejecución de cursos suscrito entre Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE y Municipalidad de Chiguayante, en el marco del "Programa Más Capaz", Primer Concurso dirigido a los establecimientos de educación media Técnico Profesionales 2016

4° Resolución exenta N° 5869 de fecha 28 de Diciembre de 2017, que aprueba Modificación de Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de cursos, en el marco del Programa Más Capaz, Primer Concurso dirigido a los establecimientos de Educación Media Técnico Profesionales 2016.

5° D.F.L. N° 1/2006, del Ministerio del Interior de fecha 26.07.2006, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695

D E C R E T O:

Apruébese y Ratifíquese la Modificación de Convenio de fecha 28 de Diciembre de 2017, de Condiciones Generales de Ejecución de cursos, suscrito entre Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE y Municipalidad de Chiguayante, en el marco del "Programa Más Capaz", Primer Concurso dirigido a los establecimientos de educación media Técnico Profesionales 2016, que extiende el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 2018.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

RODRIGO DIAZ AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE ALCALDE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/RDA/LSZ/msb

DISTRIBUCION:
- Administración Municipal
- Dirección Jurídica
- Secretaria Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario (2)
- Dirección de Control
- Dirección de Finanzas

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO N° 2287

CHIGUAYANTE, 22 SEP 2016

VISTOS:

1° Convenio de fecha 19 de Julio de 2016, de Condiciones Generales de Ejecución de cursos en el marco del "Programa Más Capaz", Primer Concurso dirigido a los establecimientos de educación media técnicos profesionales 2016, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y Liceo de Chiguayante B-37.

2° Resolución exenta N° 3743 de fecha 18 de Agosto de 2016, que aprueba Convenio en condiciones generales de ejecución de cursos, en el marco del Programa Más Capaz, Primer Concurso dirigido a los establecimientos de educación media técnicos profesionales 2016.

3° D.F.L. N° 1/2006, del Ministerio del Interior de fecha 26.07.2006, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695

D E C R E T O:

Apruébese y Ratifíquese el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos en el marco del Programa Más Capaz, Primer Concurso dirigido a los establecimientos de educación media técnicos profesionales 2016 entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y Liceo Chiguayante B-37, de la Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE SECRETARIO MUNICIPAL M

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE ALCALDE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/GDR/APS/ass

DISTRIBUCION:
- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario (2)
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN JURÍDICA CHIGUAYANTE

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE

REF.: Aprueba Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos, en el marco del Primer Concurso dirigido a Establecimientos de Enseñanza Media Técnicos Profesionales, modalidad cerrada, del Programa Más Capaz año 2016 y sus Anexos.

RESOLUCION EXENTA (DR) N° 3743

CONCEPCIÓN, 18 de Agosto de 2016.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N°1941, de 20 de mayo de 2016, de este Servicio Nacional, que aprobó las Bases del Primer Concurso dirigido a Establecimientos de Enseñanza Media Técnicos Profesionales, Modalidad Cerrada, Programa Más Capaz 2016.

2.- La Resolución Exenta N°2542 de 28 de junio de 2016,de este Servicio Nacional que seleccionó oferentes y planes formativos, en el marco del Primer Concurso dirigido a Establecimientos de Enseñanza Media Técnicos Profesionales, Modalidad Cerrada, Programa Más Capaz 2016.

3.- La Resolución Exenta N° 560 de 30 de enero, de 2015, que delegó facultades en el Marco del Programa Más Capaz, en los/as Directores/as Regionales, sus subrogantes y/o en los/las funcionarios/as a contrata con facultades directivas, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y sus modificaciones.

VISTO:

Las disposiciones invocadas, lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la ley N°19.518, y lo preceptuado en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO

1.- Apruébase Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos, en el marco del Programa Más Capaz, Primer Concurso dirigido a Establecimientos de Enseñanza Media Técnicos Profesionales, Modalidad Cerrada, Programa Más Capaz 2016, y sus anexos, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE CURSOS EN EL MARCO DEL "PROGRAMA MÁS CAPAZ", PRIMER CONCURSO, DIRIGIDO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICOS PROFESIONALES 2016

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

"LICEO DE CHIGUAYANTE B-37"

En Concepción, a 19 de Julio de 2016, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, representado por don Daniel Jana Torres, Director Regional , cédula nacional de identidad N° 14.369.075-K , ambos domiciliados en O´Higgins 437 segundo piso, de esta ciudad, en adelante, "el SENCE" y "LICEO DE CHIGUAYANTE B-37", RUT. N° 69.264.700-9, en adelante, el "Organismo Ejecutor" o "Ejecutor", representado por don JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, cédula nacional de identidad Nº 8.988.805-0, ambos domiciliados en La Marina N° 350, comuna de Chiguayante, ciudad de Concepción, Región del Bio Bío, vienen en celebrar el siguiente convenio que contiene las condiciones generales de ejecución cursos, en el marco del "Programa Más Capaz", Primer Concurso Dirigido a los Establecimientos De Educación Media Técnicos Profesionales, 2016".

PRIMERO: ANTECEDENTES

a) Que la Ley Nº20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, ha contemplado la asignación 15-05-01-24-01-007, para financiar el "Programa Más Capaz".

b) Que por su parte, la glosa N°19 de la asignación indicada, establece que los componentes, líneas de acción, requisitos de ingreso, beneficios y mecanismos de control a que estará afecto se establecerán mediante Decreto Supremo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

c) El Decreto N°101, de 11 de diciembre de 2014 y sus modificaciones, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 12 de enero de 2015, "Crea y Establece Marco Normativo Programa Más Capaz".

d) La Resolución Exenta N°1941, de 20 de mayo de 2016, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprobó bases del primer concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales, del Programa Más Capaz, año 2016.

e) Que mediante Resolución Exenta N°2542 de 28 de junio de 2016, el organismo Liceo de Chiguayante B-37, RUT N° 69.264.700-9, resultó seleccionado con los cursos que da cuenta el Anexo N°1 del presente convenio, el que contiene la región y comuna en que estará disponible los cursos para los/las participantes del "Programa Más Capaz", así como el código y nombre del Curso, número de horas de ejecución, cobertura comunal de participantes, y los respectivos valores.

SEGUNDO: MARCO GENERAL DE EJECUCION

El Ejecutor, en la realización del Programa y ejecución de los cursos, deberá ceñirse estrictamente a las normas que regulan el Primer Concurso, Modalidad Cerrada, dirigido a Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales del Programa Más Capaz, individualizadas en la cláusula primera precedente, a su propuesta ingresada y seleccionada, así como a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el SENCE para la correcta ejecución del Programa "Más Capaz", todos documentos que se entienden formar parte integrante del presente convenio, y respecto de los cuales el SENCE realizará sus procesos de supervisión y fiscalización, a fin de verificar la correcta ejecución del programa y cumplimiento de las normas dictadas al efecto.

TERCERO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El Ejecutor será exclusivamente responsable de las obligaciones que contraiga con el personal contratado para dictar los cursos seleccionados en el marco del Programa Más Capaz. De este modo, el Ejecutor deberá cumplir con todas las disposiciones legales, laborales y previsionales aplicables a estas personas, debiendo acreditar dicho cumplimiento al momento de presentar sus solicitudes de pago, así como en cualquier momento en que esta documentación le sea requerida por el SENCE.

Para ello, deberá acompañar la información que da cuenta el Anexo N°3 del presente convenio y dar cumplimiento de manera mensual a la obligación de informar a las Direcciones Regionales respectivas, mediante carta la totalidad de los trabajadores que intervengan en la ejecución del programa, incluidas las

personas que se desempeñen en calidad de honorarios, ya sea como administrativos o en el desarrollo de sus distintos componentes, y el estado de pago de sus obligaciones laborales y previsionales, incluidas las del seguro obligatorio de cesantía, en caso de corresponder, asimismo, el pago de los honorarios pactados. Esta es una obligación permanente del organismo, por tanto, será de su exclusiva responsabilidad informar de las personas que se integran al programa, así como aquellas que vayan siendo reemplazadas durante su realización. Lo anterior, será requisito para proceder a efectuar los pagos.

No obstante lo anterior, el Sence estará facultado para aplicar multas al organismo cuando éste dejaré de cumplir con sus obligaciones laborales y/o previsionales vigentes, así también cuando no diere cumplimiento al pago de los honorarios pactados, de conformidad con lo dispuesto en las bases que regulan el respectivo concurso.

CUARTO: PROHIBICION DE SUBCONTRATACION

El Ejecutor bajo ninguna circunstancia podrá contratar o subcontratar con otra entidad la ejecución de los cursos seleccionados en base a la propuesta ofertada, sin perjuicio del cumplimiento de los demás servicios que el Ejecutor está obligado a entregar a los/las participantes.

QUINTO: PAGO DE CURSOS DE CAPACITACION

Con el objeto de financiar el Programa + Capaz, el SENCE transferirá al Sostenedor, la cantidad máxima de $142.140.900 (Ciento cuarenta y dos millones ciento cuarenta mil novecientos Pesos), correspondiente a la ejecución de fase lectiva, más los componentes y subsidios que correspondan, que forman parte del presente Convenio.
La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE al Sostenedor, se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre del Sostenedor Municipalidad de Chiguayante, Rut 69.264.700-9, Banco del Estado de Chile, Cuenta Corriente N°53409000025, y deberá crear una cuenta contable única de Fondos de Terceros para el programa.
La transferencia indicada deberá ser imputada al subtítulo 24, Ítem 01, asignación 007, del presupuesto vigente SENCE.

Los recursos que se transfieren no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad, sin perjuicio de su obligación de rendición de cuentas.

Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad (en caso de ser este el Sostenedor) se obliga a designar a un funcionario municipal de su dotación actual, contratado en calidad de honorarios o no, para que supervise y/o coordine, según corresponda, el fiel cumplimiento del presente convenio, siendo además la contraparte técnica ante el SENCE y quien representará a la Municipalidad frente a éste. Además de este funcionario, deberá designar, o bien contratar, a un encargado responsable en cada Liceo donde se imparta el (o los) curso (s) de capacitación, con el fin de llevar el control en la operación y ejecución del curso mencionado, junto con reportar constantemente las necesidades o eventuales puntos críticos al funcionario municipal, que afecten el normal funcionamiento del curso en cuestión.

No obstante lo anterior, cuando corresponda, el SENCE podrá pagar al ejecutor, en tiempo y forma, los estados de avance y, entregar en administración, los recursos correspondientes para pagar los subsidios respectivos, los que se depositarán en la cuenta antes aludida.

SÉXTO: USO DE SISTEMA DE INFORMACION DEL SENCE
El Ejecutor, por este acto, acepta las condiciones de uso del sistema de información que administre el Programa Más Capaz, conforme a los lineamientos y directrices que al respecto le imparta el SENCE, en cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio.

SEPTIMO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO. (*No aplica para Municipalidades ni Corporaciones de Educación Municipal*)
SEPTIMO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, el Ejecutor entrega al SENCE, en este acto garantía que se encuentra individualizada en el Anexo N°2 del presente convenio proporcional a los cursos seleccionados al organismo, según detalle contenido en el Anexo N°1 del presente Convenio, ambos que forman parte del presente convenio.

Con todo, el organismo deberá otorgar, en el tiempo y forma que dispongan las respectivas bases, una nueva caución de fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones que consigna el presente convenio, en el evento que con cargo a ésta se hubiere hecho efectiva en caso de incumplimiento del presente programa o cuando se hubiere imputado a ésta el pago de multas, sin perjuicio de la entrega de una nueva garantía en el caso estipulado en la cláusula novena de este convenio.

OCTAVO: NORMAS GRAFICAS Y MATERIAL DE DIFUSIÓN

SENCE establecerá la normativa gráfica de identidad visual aplicable a todo material de difusión y de trabajo del programa.

La publicidad y difusión de los Planes Formativos seleccionados, sólo podrá realizarse por el ejecutor a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, la que en todo caso deberá ser realizada de conformidad a las directrices que el SENCE imparta, y conforme a las condiciones que se establecen en las bases que regulan el Primer concurso de la línea regular del Programa Más Capaz.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el **30 de Junio de 2017**, pudiendo prorrogarse su vigencia por el tiempo que el SENCE determine, en cuyo caso, se firmará un anexo al presente convenio y se extenderá por parte del Ejecutor un endoso o nueva garantía de fiel cumplimiento, la que deberá cumplir con las mismas condiciones de la otorgada originalmente. Asimismo, el organismo deberá suscribir un nuevo Anexo N°1, 2 y 3, según corresponda.

Se deja constancia que la prórroga de la vigencia del presente convenio deberá considerar todas las etapas y componentes del programa, incluyendo la fase de intermediación laboral cuando ésta se esté ejecutando de manera directa por el ejecutor, otorgando la respectiva garantía o prorrogando la original.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando cada uno en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de don Jose Antonio Rivas Villalobos cédula de identidad N°8.988.805-0 para actuar en representación del Organismo Ejecutor Liceo de Chiguayante B-37, RUT N°69.264.700-9, consta en Decreto Alcaldicio N°2405 de fecha 06 de Diciembre de 2012, de la Municipalidad de Chiguayante.

La personería de don Daniel Jana Torres, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la Resolución Exenta Nº 3612 del 28 de agosto de 2015, de este Servicio Nacional.

ANEXO N° 1

Detalle de cursos seleccionados:

Detalle de cursos seleccionados en el marco del Primer concurso dirigido a Establecimientos de Enseñanza Media Técnicos Profesionales, modalidad cerrada, del Programa Más Capaz año 2016, según Resolución Exenta N° 2542 de 28 de junio de 2016.

Nombre Ejecutor	RBD Ejecutor	REGION	COMUNA	NOMBRE PLAN FORMATIVO	CODIGO	HORAS	CUPOS	VALOR MAXIMO ESTIMADO
LICEO DE CHIGUAYANTE B-37	4560-8	8	CHIGUAYANTE	Servicio de instalación eléctrica domiciliaria y de corrientes débiles	LTP-01- 117-16	309	50	$ 51.494.850
LICEO DE CHIGUAYANTE B-37	4560-8	8	CHIGUAYANTE	Servicio de asistencia y atención a clientes	LTP-01- 030-16	280	50	$ 38.878.000
LICEO DE CHIGUAYANTE B-37	4560-8	8	CHIGUAYANTE	Servicio de asistencia administrativo y contable	LTP-01- 068-16	182	50	$ 25.270.700
LICEO DE CHIGUAYANTE B-37	4560-8	8	CHIGUAYANTE	Soporte en redes y equipos computacionales	LTP-01- 034-16	318	25	$ 26.497.350

2.-Déjase constancia que el presente acto administrativo no irroga gasto alguno.

3.- Comuníquese la presente resolución mediante su publicación en el Portal Internet, www.sence.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - CONCEPCIÓN
DIRECTOR Regional

DANIEL JANA TORRES
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
REGION DE NOMBRE

DJT/CCV/MOV/RMM
Distribución
- Encargado/a) Regional del Programa
- Oficina de Partes

AMPLIACION DE CONVENIO

ENTRE

LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Concepción de Chile, a 02 de Mayo de 2017 entre La Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT N° 61.531.000-K, en adelante SENCE, representado por su Director Regional don Daniel Jana Torres, cédula nacional de identidad N° 14.369.075-K, domiciliado en O'Higgins N° 437 Segundo Piso de esta ciudad, y la Municipalidad de Chiguayante, RUT: N°69.264.700-9, representado por su Alcalde, don Jose Antonio Rivas Villalobos, cédula nacional de identidad N° 8.988.805-0, domiciliado en Orozimbo Barbosa N°104, Comuna de Chiguayante, Región del Biobío, se ha acordado la celebración de la siguiente modificación al convenio:

PRIMERO: Con fecha 19 de Julio de 2016, las partes celebraron un Convenio el marco del "Programa Más Capaz", Línea regular LTP, el que fuera aprobado mediante Resolución de Aprobación de Convenio N°3743 de fecha 18 de Agosto de 2016

SEGUNDO: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar la cláusula "NOVENO" del convenio señalado precedentemente, en el sentido de ampliar o prorrogar la vigencia del Convenio hasta el 31 de Diciembre de 2017, con el fin de iniciar los cursos autorizados a través de la Resolución Exenta 0626 del 10 de Febrero de 2017, para que inicien hasta el 31 de marzo de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente prórroga surtirá efectos una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que la aprueba.

TERCERO: En todo lo no modificado rige plenamente el convenio original.

CUARTO: La personería de don Daniel Jana Torres, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la Resolución Exenta N° 560 de 30 de enero de 2015, de este Servicio Nacional que delega facultades en el ámbito del Programa Más Capaz y en resolución exenta N° 3612 de 28 agosto 2015 que da cuenta de su nombramiento como Director Regional.

La personería del Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante, Don Jose Antonio Rivas Villalobos, consta en Decreto Alcaldicio N° 2818 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

QUINTO: La presente modificación de convenio se suscribe en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder del Organismo y los tres restantes en poder del SENCE.

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
DIRECTOR Regional
CONCEPCIÓN

.....
DANIEL JANA TORRES
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
REGION DEL BIO BIO

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
CHIGUAYANTE

.....
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHIGUAYANTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DIRECCIÓN JURÍDICA
CHIGUAYANTE

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE CURSOS SUSCRITO

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SENCE

Y

"MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE"

En el marco del **"Primer Concurso, modalidad cerrada, dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales del Programa Más Capaz, año 2016"**

En Concepción de Chile, a 28 de Diciembre de 2017 entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo RUT N° 61.531.000-K, en adelante SENCE, representado por su Director/ra Regional don Daniel Jana Torres, Director Regional, cédula nacional de identidad N°14.369.075-k, ambos domiciliados en O´higgins 437 segundo piso de esta ciudad, y la Municipalidad de Chiguayante, RUT N°69264700-9, representado por su alcalde, don Jose Antonio Rivas Villalobos, cédula nacional de identidad N°8988805-0, domiciliado en Orozimbo Barbosa N° 104, Comuna de Chiguayante, Región del Bio Bio, se ha acordado la celebración de la siguiente modificación al convenio:

PRIMERO: Con fecha 19 de Julio de 2016 las partes celebraron un Convenio de Condiciones Generales de Ejecución en el en el marco **Primer Concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Técnicos Profesionales del Programa Más Capaz, año 2016,** el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 3743 de 01 de Agosto de 2016, de esta Dirección Regional.

SEGUNDO: El numeral 3.2 de las bases que regulan el Primer Concurso, modalidad cerrada, dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales del Programa Más Capaz, año 2016, aprobadas a través de Resolución Exenta N°1941 de 20 de mayo de 2016, que dispone que el convenio se extenderá hasta el 31 de junio de 2017, encontrándose facultado el SENCE para ampliar la vigencia del mismo, en caso de existir cursos o componentes pendientes, o por otras causas justificadas, calificadas de manera exclusiva por éste. Dicho plazo podrá ser ampliado por el tiempo que determine el Servicio, en cuyo caso el Ejecutor deberá firmar un anexo de convenio y otorgar nueva garantía o endosar la ya existente (en caso que correspondiera), la que deberá cumplir con las mismas condiciones de la otorgada originalmente.

TERCERO: Que con fecha 02 de Mayo de 2017, las partes celebraron una modificación al convenio que da cuenta la cláusula primera, extendiendo su vigencia al 31/12/2017 con la finalidad de cerrar todos los procesos administrativos, la que fue aprobada a través de Resolución Exenta N° 2158 de 08 de JUNIO de 2017, de esta Dirección Regional.

CUARTO: Que las partes, vienen nuevamente a ampliar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2018, con la finalidad de concluir satisfactoriamente las distintas etapas y componentes del programa, específicamente el proceso de pagos, gastos y rendición de cuentas.

Al término del convenio, que por el presente acto se prorroga, el municipio deberá reintegrar a SENCE los recursos no invertidos, utilizados o que hayan sido observados por este Servicio Nacional. Lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

QUINTO (NO APLICA A MUNICIPALES): Déjase constancia la presentación por parte del ejecutor del Endoso de Garantía N° ..... (O Póliza de Seguros o nueva caución), que garantiza el fiel, oportuno y total cumplimiento de obligaciones, la cual cumple con las exigencias establecidas en el numeral 4 y siguientes de las bases Primer Concurso, modalidad cerrada, dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales del Programa Más Capaz, año 2016, ya referidas, cuyo detalle se encuentra contenido en el **Anexo N°2** del presente instrumento.

SEXTO: En todo lo no modificado rige plenamente el convenio original.

SÉPTIMO: La personería de don Daniel Jana Torres, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la Resolución Exenta N° 3015 de 06 de julio de 2015, de este Servicio Nacional que delega facultades en el ámbito del Programa Más Capaz y en Resolución Exenta N°3612, de 28 de Agosto de 2015 que da cuenta de su nombramiento como Director Regional.

La personería del Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante, Don Jose Antonio Rivas Villalobos, consta en Decreto Alcaldicio N° 2818 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

OCTAVO: La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de en poder del ejecutor y otro en poder del SENCE.

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
DIRECTOR Regional

.....
DANIEL JANA TORRES
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE
ALCALDE

.....
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN JURÍDICA

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE

REF.: Aprueba Modificación de Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos suscrito entre el SENCE y "Municipalidad de Chiguayante", en el marco del **"Primer Concurso, modalidad cerrada, dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales del Programa Más Capaz, año 2016".**

RESOLUCION EXENTA (DR) N° 5869 /

Concepción, 28 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta (DR) N° 3743 de fecha 01/08/2016 , de esta Dirección Regional que aprobó el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución, celebrado entre esta Dirección Regional y el organismo "Municipalidad de Chiguayante." RUT N° 69264700-9, en el marco de la selección de cursos y planes formativos en el **Primer Concurso, modalidad cerrada, dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales del Programa Más Capaz, año 2016.**

2.- El numeral 3.2 de las bases que regulan el Primer Concurso, modalidad cerrada, dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales del Programa Más Capaz, año 2016, aprobadas a través de Resolución Exenta N°1941 de 20 de mayo de 2016, que dispone que el convenio se extenderá hasta el 31 de junio de 2017, encontrándose facultado el SENCE para ampliar la vigencia del mismo, en caso de existir cursos o componentes pendientes, o por otras causas justificadas, calificadas de manera exclusiva por éste. Dicho plazo podrá ser ampliado por el tiempo que determine el Servicio, en cuyo caso el Ejecutor deberá firmar un anexo de convenio y otorgar nueva garantía o endosar la ya existente (en caso que correspondiera), la que deberá cumplir con las mismas condiciones de la otorgada originalmente.

3.- Que en virtud de lo anterior, las partes con fecha 02 de Mayo de 2017, suscribieron una modificación de convenio, ampliando la vigencia del mismo hasta 31/12/2017, con la finalidad de cerrar todos los procesos administrativos, la que fue aprobada a través de Resolución Exenta N° 2158 de 08 de JUNIO de 2017, de esta Dirección Regional.

4.- Que con la finalidad de concluir satisfactoriamente las distintas etapas y componentes del programa, específicamente el proceso de pagos, gastos y rendición de cuentas, las partes suscribieron una nueva modificación al convenio que da cuenta el numeral primero, en el sentido de extender la vigencia del mismo hasta el 31 de marzo de 2018.

5.- La Resolución Exenta N° 560 de 30 de enero, de 2015, que delegó facultades en el Marco del Programa Más Capaz, en los/as Directores/as Regionales, sus subrogantes y/o en los/las funcionarios/as a contrata con facultades directivas, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

VISTO:

Las disposiciones invocadas, el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y lo

preceptuado en la resolución N° 1.600, de 2008, modificada a través de Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Apruébase Modificación de Convenio de Condiciones Generales de Ejecución suscrito entre el SENCE y "Municipalidad de Chiguayante", en el marco del **"Primer Concurso, modalidad cerrada, dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales del Programa Más Capaz, año 2016"**, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE CURSOS SUSCRITO

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SENCE

Y

"MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE"

En el marco del **"Primer Concurso, modalidad cerrada, dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales del Programa Más Capaz, año 2016"**

En Concepción de Chile, a 28 de Diciembre de 2017 entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo RUT N° 61.531.000-K, en adelante SENCE, representado por su Director/ra Regional don Daniel Jana Torres, Director Regional, cédula nacional de identidad N°14.369.075-k, ambos domiciliados en O´higgins 437 segundo piso de esta ciudad, y la Municipalidad de Chiguayante, RUT N°69264700-9, representado por su alcalde, don Jose Antonio Rivas Villalobos, cédula nacional de identidad N°8988805-0, domiciliado en Orozimbo Barbosa N° 104, Comuna de Chiguayante, Región del Bio Bio, se ha acordado la celebración de la siguiente modificación al convenio:

PRIMERO: Con fecha 19 de Julio de 2016 las partes celebraron un Convenio de Condiciones Generales de Ejecución en el en el marco **Primer Concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Técnicos Profesionales del Programa Más Capaz, año 2016,** el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 3743 de 01 de Agosto de 2016, de esta Dirección Regional.

SEGUNDO: El numeral 3.2 de las bases que regulan el Primer Concurso, modalidad cerrada, dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales del Programa Más Capaz, año 2016, aprobadas a través de Resolución Exenta N°1941 de 20 de mayo de 2016, que dispone que el convenio se extenderá hasta el 31 de junio de 2017, encontrándose facultado el SENCE para ampliar la vigencia del mismo, en caso de existir cursos o componentes pendientes, o por otras causas justificadas, calificadas de manera exclusiva por éste. Dicho plazo podrá ser ampliado por el tiempo que determine el Servicio, en cuyo caso el Ejecutor deberá firmar un anexo de convenio y otorgar nueva

garantía o endosar la ya existente (en caso que correspondiera), la que deberá cumplir con las mismas condiciones de la otorgada originalmente.

TERCERO: Que con fecha 02 de Mayo de 2017, las partes celebraron una modificación al convenio que da cuenta la cláusula primera, extendiendo su vigencia al 31/12/2017 con la finalidad de cerrar todos los procesos administrativos, la que fue aprobada a través de Resolución Exenta N° 2158 de 08 de JUNIO de 2017, de esta Dirección Regional.

CUARTO: Que las partes, vienen nuevamente a ampliar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2018, con la finalidad de concluir satisfactoriamente las distintas etapas y componentes del programa, específicamente el proceso de pagos, gastos y rendición de cuentas.

Al término del convenio, que por el presente acto se prorroga, el municipio deberá reintegrar a SENCE los recursos no invertidos, utilizados o que hayan sido observados por este Servicio Nacional. Lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

QUINTO (NO APLICA A MUNICIPALES): Déjase constancia la presentación por parte del ejecutor del Endoso de Garantía N° ..... (O Póliza de Seguros o nueva caución), que garantiza el fiel, oportuno y total cumplimiento de obligaciones, la cual cumple con las exigencias establecidas en el numeral 4 y siguientes de las bases Primer Concurso, modalidad cerrada, dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales del Programa Más Capaz, año 2016, ya referidas, cuyo detalle se encuentra contenido en el **Anexo N°2** del presente instrumento.

SEXTO: En todo lo no modificado rige plenamente el convenio original.

SÉPTIMO: La personería de don Daniel Jana Torres, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la Resolución Exenta N° 3015 de 06 de julio de 2015, de este Servicio Nacional que delega facultades en el ámbito del Programa Más Capaz y en Resolución Exenta N°3612, de 28 de Agosto de 2015 que da cuenta de su nombramiento como Director Regional.

La personería del Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante, Don Jose Antonio Rivas Villalobos, consta en decreto alcaldicio N° 2818 de fecha 06 de Diciembre de 2016

OCTAVO: La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de en poder del ejecutor y otro en poder del SENCE.

2.- Déjase constancia que el presente acto administrativo no irroga gasto alguno y que en todo lo no modificado, rige plenamente el convenio original.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
DIRECTOR
Regional
CONCEPCION

.....

DANIEL JANA TORRES
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
REGION DE BIO BIO

MOV/mbv
Distribución
- Encargado/a) Regional del Programa
- Oficina de Partes